



# Resolución Jefatural

## N° 1270-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 26 de mayo de 2023

### VISTOS:

El Informe N° 1049-2023-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 48292-2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que la Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los

estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario” (anteriormente denominada Beca Presidente de la República), y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC;

Que, el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento, sobre la elegibilidad de instituciones de educación superior extranjeras, establece que: “*b) Extranjeras: Las IES elegibles extranjeras son aquellas que a nivel internacional se encuentren rankeadas entre las primeras 400 (cuatrocientas) al menos una vez en los 5 (cinco) años previos a la respectiva convocatoria en los siguientes rankings: QS World University Rankings, Academic Ranking of World Universities (ARWU) o Times Higher Education World University Ranking (...)*”. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 del Reglamento del PRONABEC establece que: “*Adicionalmente a lo establecido en los literales a) y b) del numeral 24.1, la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces puede sustentar y aprobar mediante Resolución otros criterios de elegibilidad y priorización de IES*”;

Que, el numeral 7.5 del artículo 7 del Reglamento del PRONABEC señala que, el pago de los conceptos relacionados a los servicios educativos que brinden las IES extranjeras, puede realizarse de forma adelantada. Para dichos efectos, se requerirá la emisión de las Resoluciones de la Oficina de Gestión de Becas o la que haga sus veces, que: i) declare la IES y/o sus carreras o programas como elegibles y ii) adjudique becarios a las IES y carreras o programas elegibles. Asimismo, se debe verificar la realización de la matrícula de los becarios adjudicados;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49, señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 099-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 26 de mayo de 2023, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023”, que establece las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2023;

Que, respecto a las Instituciones de Educación Superior, en adelante IES, sedes y programas de estudio elegibles, según los numerales 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 del artículo 6 de las “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario– Convocatoria 2023” se establece que, “*6.1 Las Instituciones de Educación Superior Extranjeras elegibles, en adelante IES, son aquellas que a nivel internacional se encuentren*

rankeadas entre las primeras 400 (cuatrocientas), al menos una vez en los 5 (cinco) años previos a la presente convocatoria, en los siguientes Rankings: (i) QS World University Rankings (Ranking QS), (ii) Academic Ranking of World Universities (Ranking ARWU) o (iii) Times Higher Education World University Ranking (Ranking THE), de conformidad con el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento. 6.2 Los estudios de los programas de posgrado deben desarrollarse bajo la modalidad presencial, a tiempo completo y a dedicación exclusiva, de acuerdo con el plan de estudios y al cronograma indicado por las IES. No se consideran bajo la modalidad presencial, los programas de estudio que se brinden, en su totalidad, bajo la modalidad sincrónica o clases impartidas por medios tecnológicos. 6.3 Para efectos de la presente convocatoria, no se consideran ni se admiten las siguientes maestrías o doctorados: semipresenciales, de empresa, de agencia o de título propio. 6.4 Solo se consideran maestrías o doctorados interuniversitarios, siempre que todas las IES participantes del programa de estudios sean elegibles por el PRONABEC. Se precisa que el abono de la subvención de los estudios es realizado a una sola institución. 6.5 Los grados académicos que se obtengan como resultado de los estudios de los programas de maestría o doctorado, deben ser reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, por lo que antes de realizar la postulación a la beca, es responsabilidad de las/los interesados revisar la página web [www.gob.pe/sunedu](http://www.gob.pe/sunedu) 6.6 El proceso para obtener la lista final de IES es determinado por la Oficina de Gestión de Becas. La lista de IES elegibles es aprobada por la Oficina de Gestión de Becas mediante Resolución Jefatural hasta un día antes del inicio de postulación”;

Que, mediante el informe del visto, la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, UES, señala que el objetivo de la beca es la formación de talento humano altamente calificado, así como el fomento de la investigación científica e innovación tecnológica, con el objeto de responder a las necesidades de desarrollo del país conforme a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento del PRONABEC; por ello, indica que la presente convocatoria busca promover e impulsar que los becarios de maestrías y doctorados reciban una formación con los más altos estándares de calidad del mundo. Para tal efecto, otorga puntaje adicional a aquellos postulantes que sean admitidos en alguna de las 100 mejores universidades del mundo e inclusive dicho grupo se desagrega en 4 sub grupos: TOP 25, TOP 50, TOP 75 y TOP 100, y los puntajes adicionales asociados a cada uno de ellos son: 25, 20, 15 y 10 respectivamente, conforme se verifica en las tablas 4 y 5 de las bases del concurso. En tal sentido, la UES informa que, luego de realizar el análisis de cada uno de los rankings para la determinación de los 4 sub grupos de universidades, que de acuerdo la tabla de puntaje técnico corresponde a la **“última edición previa a la convocatoria de alguno de los 3 rankings”**, se obtuvo los siguientes tops: TOP 25: 35 IES elegibles, TOP 50: 37 IES elegibles, TOP 75: 37 IES elegibles y TOP 100: 41 IES elegibles;

Que, asimismo, en el referido informe, la UES señala que, luego de realizar el análisis de cada uno de los rankings mundiales citados en las Bases del concurso, para la determinación de las IES elegibles, que, según el literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento, serán: *“Las IES elegibles extranjeras son aquellas que a nivel internacional se encuentren rankeadas entre las primeras 400 (cuatrocientas) al menos una vez en los 5 (cinco) años previos a la respectiva convocatoria”*, se obtuvo un total de 682 IES elegibles;

Que, asimismo, la Unidad de Evaluación y Selección señala que, las IES se han determinado conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento y el artículo 6 de las Bases;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las

Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Lista de Instituciones de Educación Superior elegibles para el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023 correspondiente al TOP 25, TOP 50, TOP 75 y TOP 100, conforme al Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Aprobar la Lista de Instituciones de Educación Superior elegibles para el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2023 correspondiente a las 400 (cuatrocientas) mejores del mundo de los rankings que el PRONABEC toma como referencia, conforme al Anexo 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

**Artículo 4.-** Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]